



ORDENANZA NUMERO TRES MIL SESENTA Y CUATRO

**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar una (1) parada del Servicio de Taxis en el ámbito de nuestra ciudad, sobre calle 25 de Mayo, entre calles Castro Barros y Joaquín V. González, la que deberá contar con cuatro (4) unidades únicamente .-

ART. 2º): MODIFICASE el Art. 1º de la Ordenanza N° 3055/10, en su punto 1, quedando redactado el mencionado Art. de la siguiente manera:

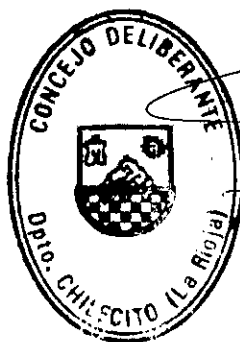
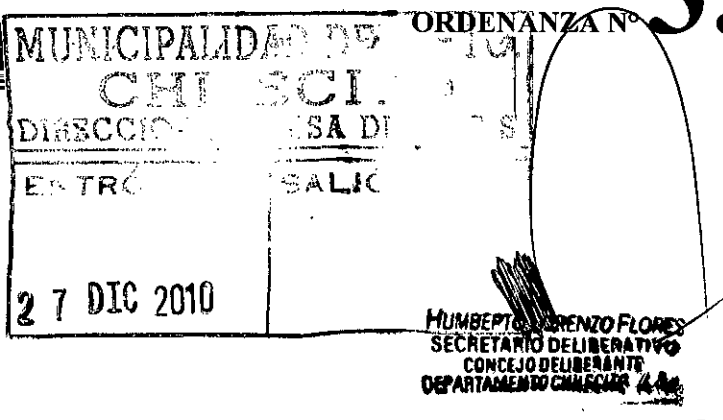
Art. 1º: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a implementar dos (2) nuevas paradas del Servicio de Taxis en el ámbito de nuestra ciudad:

- 1- Calle 9 de Julio, entre Joaquín V. González y Castro Barros, (con cuatro (4), unidades únicamente). De éstas, la primera unidad debe estar estacionada paralela al cordón y las tres restantes estacionadas en forma oblicua al mismo.-
- 2- Barrio Padre Esteban Inestal (sin límite de unidades).-

ART. 3º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Veintidós días del mes de Diciembre del Año Dos Mil Diez. **Proyecto presentado por el Concejo Deliberante.-**

3.064/2010.-



ANDREA VIVIANA ROMERO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
Departamento Chilecito
La Rioja
A/C PRESIDENCIA

Municipalidad del Departamento Chilecito
Palacio "Domingo de Castro y Bazán"

D E C R E T O Nº 512-2010

CHILECITO, 28 DIC 2010

VISTO:

La Ordenanza Nº 3.064/10, de fecha 22 de Diciembre de 2.010, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y;

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97º y 107º, Inc. 2, de la Ley Orgánica Transitoria Municipal Nº 6.843 y su modificatoria Ley Nº 6.872, otorgan al Sr. Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

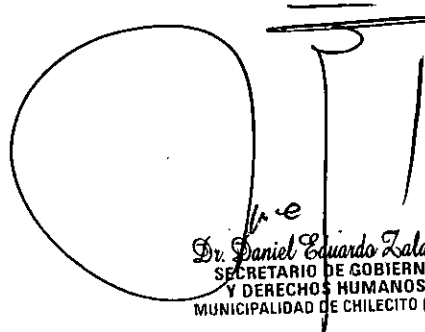
D E C R E T A

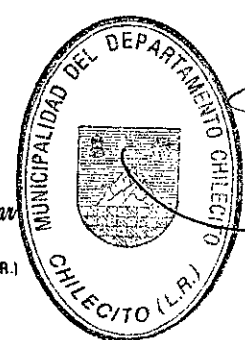
ART.1º).- PROMULGASE, en todas sus partes la Ordenanza Nº 3.064/10, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO** el día 22 de Diciembre de 2.010.-

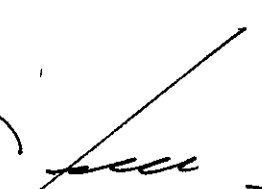
ART.2º).- Por SECRETARIA PRIVADA - INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO Y DERECHOS HUMANOS, SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS, SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, y demás áreas que corresponda, tómesese conocimiento y adóptense los recaudos pertinentes.-

ART.3º).- REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para su conocimiento.-

ART.4º).- COMUNÍQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Daniel Eduardo Salazar
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DE CHILECITO (L.R.)




DR. NICOLAS LAZARO GONZALEZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO CHILECITO (L.R.)